



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 053/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, presenta Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, para la realización de las Actividades en Conmemoración a los 478 Años de la Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre, un 29 de septiembre de 1538.

Que, la ciudad de Sucre, ha sido fundada sobre el territorio del Señorío Amparaez - Quechua, resume la rica historia de nuestro Municipio, en cuya tierra nacieron, lucharon, vivieron y murieron hombres y mujeres libres.

Que, nuestra historia se pierde en el tiempo, pero desde siempre sigue una ruta insurrecta y rebelde que le da una sólida identidad a nuestra gente y a nuestro territorio.

Que, según la historia nuestra ciudad, ha sido conocida como la Ciudad de los Cuatro Nombres: Charcas, nombre originario hasta 1538; La Plata de 1538 hasta 1776, durante el Virreinato del Perú; Chuquisaca de 1776 hasta 1825, durante el Virreinato de la Plata; y la Ilustre y Heroína "Sucre" a partir de la República, en honor al Libertador Antonio José de Sucre.

Que, la ciudad de Sucre, es la cuna del Primer Grito Libertario y emancipatorio del continente americano, de líderes guerreros quechuas, mestizos y criollos, de patriotas anónimos y líderes de notoriedad, cuyo ejemplo superó las barreras del tiempo y se mantiene en la memoria del pueblo.

Que, las luchas de Tomas Katari, Juana Azurduy de Padilla, los hermanos Zudáñez y otros prohombres, son el cimiento glorioso de la construcción de nuestra Patria, tarea, que Sucre retoma con decisión y energía.

Que, en cada barrio, en cada comunidad, en cada organización y en cada habitante de Sucre, corre por sus venas el orgullo de haber nacido o vivido en esta tierra por lo que reivindicamos orgullosos nuestro pasado para construir con optimismo nuestro futuro.

Que, el Municipio de Sucre, resume nuestro mestizaje, intercultural, Indígena – Originario, Quechua e Hispano a partir de su Fundación el 29 de Septiembre de 1538, al pie de los cerros Sica Sica y Churuquilla.

Que, la Ley Municipal Autónoma 015/12 establece en su Art. 2: "El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica. El Órgano Legislativo está encargado de realizar la Sesión de Honor correspondiente al veintinueve (29) de septiembre de cada año, en conmemoración a la Fundación de Sucre".

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 053/16

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Consejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER, la realización de la **SOLEMNE SESIÓN DE HONOR** en Conmemoración a los 478 Años de Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre, el día jueves 29 de septiembre de 2016, a horas 17:00, en el Salón de la Casa de la Libertad, sujeto a Programa Especial.

ARTÍCULO 2.- REALIZAR, la Condecoración con el Título "**Gran Mariscal de Ayacucho**" en su grado de **Servicios Distinguidos** en la **Solemne Sesión de Honor** en Conmemoración a los 478 años de Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre a las siguientes instituciones y personalidades:

INSTITUCIONES:

1.- UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, precursora de las ideas libertarias de la independencia de nuestro país, defensora de la autonomía universitaria, formadora de innumerables profesionales en diferentes áreas, etc., etc.

2.- FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A. (FANCESA), Empresa cementera que contribuye especialmente al desarrollo del departamento y del país, se encuentra encaminada a consolidarse como líder a nivel nacional en la industria del cemento.

PERSONALIDADES:

3.- GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Militar y Político, ex - Presidente de la República de Bolivia (1978 - 1979), militar que convocó a elecciones democráticas, entregó el mando y la conducción del país, a un Presidente Constitucional, entre otras actividades sobresalientes, merece el reconocimiento PÓSTUMO.

4.- DR. JULIO GARRETT AYLLÓN, notable Abogado Chuquisaqueño y Demócrata, Senador por Chuquisaca por varias gestiones, Embajador de Bolivia en la Unión Soviética y en la República de la Argentina, Ex Ministro de Relaciones Exteriores (1979 - 1980), Vice Presidente de la República durante el Gobierno de Víctor Paz Estenssoro, Creador de la Universidad Andina "Simón Bolívar" y Rector de la misma, etc.

5.- MONS. JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ, Sacerdote, Ex Arzobispo Emérito de Sucre, impulsor del Centro Internacional de Convenciones, impulsor del desarrollo de nuestra ciudad y las provincias del Departamento de Chuquisaca, su apoyo solidario a favor de los más desposeídos, fortaleció centros de acogida, para niños, jóvenes y ancianos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 053/16

6.- MONS. JESÚS JUÁREZ PÁRRAGA, Sacerdote, Filósofo, Pedagogo, Teólogo, Arzobispo en el Alto de La ciudad de La Paz y Arzobispo Metropolitano de sucre, ocupó cargo en la Conferencia Episcopal de Bolivia, solidario con los pobres, niños y ancianos, etc.

7.- DR. ARTURO YÁÑEZ CORTÉS, notable Abogado Chuquisaqueño, que aporta como escritor en la producción de libros y doctrina, en materia del Derecho, reconocido por su invalorable trabajo y docente universitario, etc.

8.- PROF. OSCAR PINAYA MORGANA, connotado músico integrante del conjunto musical denominado "Magisterio Rural", con más de treinta años de carrera profesional, que ha merecido valiosos y numerosos reconocimientos, en la oportunidad se realiza el reconocimiento PÓSTUMO.

9.- LIC. FELIPE MEDINA ESPADA, Comunicador chuquisaqueño, con experiencia en prensa escrita, escritor de varias obras, ha contribuido a la recuperación de nuestras tradiciones chuquisaqueñas, entre otras actividades.

10.- MARQUIDIA PLAZA MURILLO, Profesora de Estado, formadora de centenares de estudiantes nivel inicial y secundario, Licenciada en Ciencias de la Educación y destacada profesional en materia de Educación.

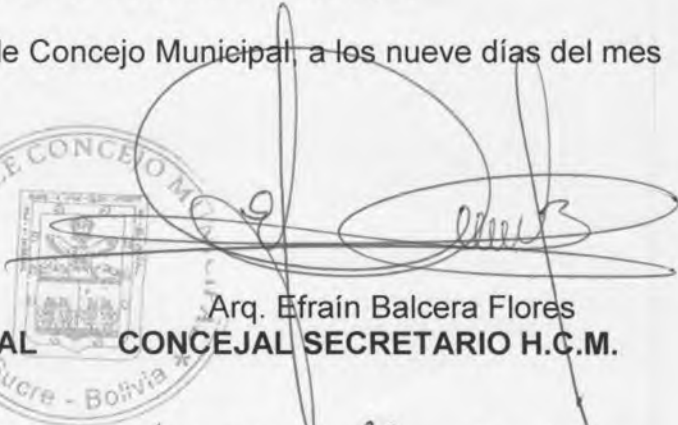
ARTÍCULO 3.- DISPONER, el embanderamiento de Inmuebles Públicos y Privados los días 28, 29 y 30 de Septiembre de 2016, con la Bandera de la Ciudad de Sucre, por lo que el Ejecutivo Municipal es el encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 4.- La máxima Autoridad Ejecutiva es el encargado de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²⁹.....días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE